

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Pasquali».
Modelo	438.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	2931004.
Fabricante	«Motocultores Pasquali, S. A.», Rubí (Barcelona).
Motor: Denominación	MWM Diter, modelo D303-2.
Número	02136.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	31,0	2.783	540	237	22	702
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	33,6	2.783	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	32,1	3.000	582	249	22	708
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	34,8	3.000	582	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras.

23758 RESOLUCION de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Pasquali», modelo 442.

Solicitada por «Motocultores Pasquali, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.-Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Pasquali», modelo 442, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 41 CV.

Tercero.-Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de julio de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Pasquali».
Modelo	442.
Tipo	Ruedas.
Número de bastidor o chasis	2941003.
Fabricante	«Motocultores Pasquali, S. A.», Rubí (Barcelona).
Motor: Denominación	Perkins, modelo 104-19.
Número	KF30276J-09845 U.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	37,9	2.800	543	231	27	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	41,0	2.800	543	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras.

23759 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Agencia para el Aceite de Oliva, por la que se establecen la documentación e informes que han de facilitar las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva reconocidas y sus Uniones a Efectos del Control de la ayuda a la producción.

Dada la necesidad de normalizar la actividad de las Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva reconocidas y sus Uniones reconocidas, de manera que se facilite el cumplimiento de lo dispuesto sobre las funciones de las mismas, en virtud de lo establecido en la disposición final primera de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 30 de abril de 1991, se dictan las siguientes

Normas

A. Organizaciones de Productores de Aceite de Oliva reconocidas

Primera.-Para facilitar las comprobaciones en el ámbito de la ayuda a la producción de aceite de oliva, toda Organización de Productores de Aceite de Oliva reconocida tendrá en sus oficinas:

a) Un registro de miembros de la Organización, diligenciado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en la que tenga su sede social en dicho registro estarán inscritos todos sus asociados, con indicación de la fecha de admisión de cada uno de ellos y, en su caso, de la solicitud de renuncia a la calidad de miembros de la misma.

b) Copia de los títulos de propiedad de los olivares de cada asociado o de los contratos o títulos por los que los exploten, en su defecto, podrá admitirse, con carácter provisional, declaración del interesado acompañada de certificación de la Organización reconocida. En tal declaración se indicará por término municipal, superficie de